



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Mediante acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2024 al no haberse producido alegaciones en el trámite de exposición pública queda aprobado definitivamente el programa de gestión de colonias felinas, que se publica en su literal:

«1. – INTRODUCCIÓN

La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.

Los gatos asilvestrados son animales bien adaptados a las características territoriales de los núcleos urbanos. Se asocian en colonias localizadas formadas por la reunión de varias hembras que crían cachorros entre todas proporcionando alimento a todos los individuos, y también por un bajo número de machos con carácter reproductor. Se asientan en territorios en base a la existencia de recursos esenciales para ellos como comida, bebida, y refugios para inclemencias meteorológicas y agresiones externas.

El gato de colonias, denominado feral, no es un animal sin hogar, su hogar es ese territorio. Son gatos sin experiencias previas de contacto con humanos por lo que, ante la presencia de estos, se esconden.

El exceso de recursos ha hecho que el crecimiento de estas colonias sea exponencial. Como consecuencia se ha generado una preocupación social por la posible problemática higiénico-sanitaria, siendo frecuentes que las colonias de gatos pueden ocasionar un deterioro de las condiciones de salubridad del entorno, riesgos para la salud, riesgos medioambientales para otras especies, y conflictos con la convivencia humana, sobre todo por los ruidos que producen los gatos machos principalmente en épocas de apareamiento, y por el olor a las feromonas que contienen felina, usadas como marcaje territorial por estos machos reproductores.

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos ferales, su esterilización, marcaje, y retorno a su colonia de origen.

Los programas CER (captura esterilización retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud. Son procesos dinámicos que requieren un grado importante de compromiso y dedicación.

Permiten:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.



d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos. Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono masivo de gatos, son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas. Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.

Una vez estos animales logran recursos para sobrevivir, proporcionados por el entorno humano voluntaria o involuntariamente o, las menos de las veces, mediante depredación de presas naturales, la reproducción incontrolada de los mismos nos lleva a un problema de superpoblación. Cabe recordar que el entorno urbano es un entorno hostil para un animal que está domesticado desde hace cientos de años, por lo que finalmente estas situaciones de superpoblación y entorno inadecuado provocan un sufrimiento injustificado en los gatos, que como sociedad no podemos ni debemos permitir entendiéndolo además que los gatos, en determinados entornos naturales, pueden generar conflictos con otras especies.

Es importante comenzar destacando de nuevo cuál es el objetivo de la gestión de poblaciones felinas. Contrariamente a lo que se pueda pensar, la implantación de una gestión integral no tiene nada que ver con la intención de perpetuar o fijar las poblaciones felinas en libertad. Muy al contrario, la estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad.

La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales, tanto porque es necesario para homogeneizar los modelos de trabajo, registro de poblaciones y recogida de datos y para dotar de recursos públicos necesarios a la actividad, sin los que sería imposible lograr una intervención exitosa. Por otra parte, la colaboración ciudadana y de entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para conseguir llegar a todas las colonias con un modelo coordinado y estandarizado.

2. – REFERENCIAS

Se han implantado sistemas similares en otras ciudades españolas como Burgos, Miranda de Ebro, Madrid, Aranda de Duero..., con resultados positivos, por lo que se han tenido como referente para la elaboración del inicio del procedimiento CER, Captura Esterilización Retorno.

– Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales.

– Dirección General de Derechos de los Animales - Manual de gestión de colonias felinas para Entidades Locales página 21 – Apartado VI CER.



3. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actuaciones iniciales del protocolo CER se llevarán a cabo en el municipio de Quintanar de la Sierra. Para valorar las prioridades y seleccionar las colonias se tendrá en cuenta la opinión de los voluntarios y la disponibilidad presupuestaria. El objetivo del plan es intentar llegar a todas las zonas del municipio donde existan problemas relacionados con la superpoblación de gatos.

4. – OBJETIVOS DEL CER

El objetivo es empezar con el CER y poco a poco ir adaptándose a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales

Este protocolo tiene como objetivo controlar, estabilizar y disminuir las colonias de gatos callejeros del municipio de Quintanar de la Sierra, mediante la captura, esterilización quirúrgica y posterior retorno de los mismos a su lugar de origen, con el máximo respeto a los animales y con el fin de:

- Crear un censo de gatos ferales en el municipio de Quintanar de la Sierra.
- Disminuir y estabilizar el tamaño de las colonias de gatos.
- Corregir y minimizar las molestias que provocan las colonias de gatos a los residentes en Quintanar de la Sierra.
- Dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos que han planteado la problemática originada en algunas zonas por el aumento del número de gatos.
- Dar respuesta a los ciudadanos que desean colaborar como voluntarios para la mejora de la calidad de vida de estos animales.

Para conseguir la disminución del número de gatos de una colonia se deberán esterilizar. Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos, conseguimos un censo decreciente. Las colonias con un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando su incremento descontrolado y el deterioro general de la salud de la población felina en cuestión.

El control de las colonias también evita el conflicto entre gatos, especialmente en época de celo, eliminando problemas de ruidos y olores que afectan a los ciudadanos. Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados.

5. – CER: CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO

Una vez que se haya determinado en qué colonia actuar y cuántas esterilizaciones realizar en función de las disponibilidades presupuestarias, se procederá a la captura, esterilización y retorno de los gatos. Las tres fases de este procedimiento se realizarán siempre con el máximo respeto al animal.

5.1. – Captura (CER).

Serán los voluntarios los encargados de la captura de los gatos. Deberán tener una comunicación fluida con el ayuntamiento y los facultativos voluntarios. Las capturas se



realizarán con un respeto absoluto a los animales y teniendo en cuenta el tipo de animal que se va a capturar. Habrá animales más dóciles que otros, por ello es muy importante la información que puedan facilitar los voluntarios, que pueden conocer si los gatos se acercan para que les alimenten o son más esquivos.

En los casos en los que los gatos sean más desconfiados y sea difícil su captura, se utilizarán jaulas trampa, que correctamente utilizadas suponen un método eficaz y benigno de captura. Se trata de jaulas que disponen de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento previamente colocado en ella.

La utilización de estas jaulas debe efectuarse de forma que una vez capturado el animal y trasladado al centro preparado para dichas operaciones, le suponga el menor grado posible de estrés o malestar. En la captura se deberán seguir las siguientes pautas:

- No se deberá alimentar a los gatos en las 24 horas anteriores al momento en que se vayan a instalar las jaulas, ya que el factor más decisivo para que esa captura se pueda producir es que los gatos tengan hambre.

- Otro factor relevante para que el protocolo de captura tenga éxito es que los vecinos de la zona conozcan que se va a aplicar el método CER. El ayuntamiento se compromete a difundir, junto con los voluntarios, sobre todo en las zonas donde se vaya a actuar, que se está realizando una campaña de esterilización de gatos y que es muy importante que únicamente alimenten a los gatos las personas seleccionadas como voluntarios designados por el ayuntamiento.

- Las jaulas serán permanentemente observadas por los voluntarios con el fin de detectar con rapidez la captura del animal, y se retirará rápidamente con el fin de que la jaula no permanezca a la intemperie y evitar que sufra un elevado nivel de estrés.

- Se podrán articular y coordinar otra serie de pautas o instrucciones que se consideren convenientes en cada caso. Los voluntarios, tienen que tener una comunicación fluida y continua para lograr el éxito del protocolo. Se convocarán reuniones a la puesta en marcha del protocolo para delimitar las actuaciones que sean más apropiadas en función de las necesidades concretas.

5.2. – Esterilización (CER).

La esterilización se realizará por un profesional veterinario, y el postoperatorio, que no será largo, tiene que ser muy controlado. La esterilización se realizará en lugar adecuado para ello, que según su tipología deberá contar con quirófano independiente de cualquier otra dependencia, con medios de reanimación, gases medicinales y monitorización anestésica; se deberá contar con el material quirúrgico necesario y debidamente esterilizado.

Antes de la intervención se realizará un reconocimiento general para estudiar el estado sanitario del gato, valorando en su caso si el animal está en condiciones óptimas para que se practique la castración. Además de la intervención y siempre bajo los efectos de la anestesia, se realizará un corte en la oreja derecha para poder identificar que es un animal esterilizado y pertenece a una colonia controlada.



Se cumplimentará una ficha en la que se identifique al animal esterilizado (fotografía, edad aproximada y sexo), la colonia a la que pertenece, las actuaciones veterinarias realizadas y la fecha de esterilización (anexo II: ficha individual y de actuaciones clínicas). Estas fichas serán entregadas al ayuntamiento gradualmente para el control de las colonias. Será el facultativo, quien determine que el gato está en condiciones óptimas y que ha pasado el tiempo prudencial necesario desde la esterilización para su suelta.

5.3. – *Retorno (CER).*

Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados, salvo que se acuerde, por razones debidamente justificadas. Serán los voluntarios quienes suelten a los animales y observarán durante unos días la colonia de gatos donde se integra para controlar que no existan complicaciones tras la intervención.

6. – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

6.1. – *Funciones del ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra será el encargado de:

- Dotar local quirófano: paredes fácil limpieza (paredes alicatadas hasta 1 metro, pintura plástica y suelo también alicatado. Agua fría, agua caliente, luz y equipos necesarios).

- Dotar local contiguo a quirófano para post operación (agua fría, luz, material necesario para post operatorio.

- Formar al voluntariado.

- Dotar a los voluntarios del carnet de voluntario del CER.

- Suministrar y controlar el material para captura y contención.

- Convocar reuniones con los voluntarios del programa.

- Actuar como intermediario entre los voluntarios encargados del proyecto CER y los vecinos.

- Desarrollar campañas de concienciación ciudadana.

- Dotar presupuestariamente el programa.

- Velar por el cumplimiento de este programa.

- Podrá dar difusión a través de la página web y los medios que considera oportunos las acciones a realizar y las zonas donde se va a actuar.

6.2. – *Obligaciones de los voluntarios.*

- Asistir a cursos de formación y reciclaje, así como reuniones de coordinación impartidos desde el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra durante el desarrollo de su labor.

- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.

- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.



– Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros voluntarios, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.

– Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

– Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa CER.

6.3. – *Desarrollo protocolo.*

El ayuntamiento, teniendo en cuenta que ira contando con un listado de voluntarios, facilitará el contacto entre éstos con el fin de que se realicen las actuaciones de captura, esterilización y retorno, de una forma coordinada que facilite las actuaciones. El Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra organizará reuniones con los voluntarios y colaboradores, y se explicarán los términos de este procedimiento y el papel que ocupan en la aplicación del mismo. Serán con los voluntarios los encargados de llevar a los gatos al local designado para su esterilización, y la posterior suelta de los mismos.

6.4. – *Evaluación de la colonia.*

Se realizará la correspondiente evaluación de la iniciativa. Al objeto de asegurar al máximo el éxito de cada intervención, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

– Características de la colonia inicial. Entre otras: lugar de asentamiento de los animales y posibles factores de riesgo asociados a la ubicación, extensión (límites geográficos de la zona de campeo, número de animales que la integran, distribución de edades estimadas de los animales, grado de socialización, etc.

– Problemática y nivel de molestias que ocasionan, debiéndose valorar las ubicaciones en los que la presencia de los gatos pudiera suponer un riesgo para la salud y salubridad del entorno o un impacto; en este caso, la colonia se intentará desplazar a otra zona dentro del territorio donde esté ubicada, labor que será llevada a cabo por los voluntarios.

– Número y dedicación de las personas propuestas como voluntarios. El Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra realizará las actuaciones divulgativas necesarias para trasladar a los vecinos la información pertinente, basada en la evidencia disponible sobre la idoneidad de esta estrategia para el control de las poblaciones de gatos urbanos.

– Sera deseable la participación de las asociaciones protectoras con el objeto de aumentar la implicación, de forma que puedan actuar como interlocutores con las personas que habitualmente se ocupan del voluntariado, haciéndolas partícipes del proyecto, e incidiendo en los posibles hábitos que deban ser corregidos. Apoyando además el avance progresivo para llegar al cumplimiento de la Ley de Protección Animal.

6.5. – *Carnet de colaborador.*

Los voluntarios interesados, dispondrán de un carnet identificador expedido por el ayuntamiento, en el que se identificará la colonia en la que va a actuar. Dicho carnet se le dará al realizar los cursos y/o reuniones y/o campañas que efectuará el ayuntamiento con el objetivo de concienciación y ejecución del proyecto CER.

7. – DEFINICIONES

Gatos caseros: se trata de animales que no salen del domicilio, y que por tanto no deberían tener influencia alguna en la dinámica de las poblaciones urbanas, salvo casos de fuga y extravío, o de abandono.



Gatos urbanos socializados: gatos (integrantes, o no, de colonias felinas) socializados o con posibilidades de socialización. Se trata de gatos sin dueño, pero que tienen un grado aceptable de socialización, o que por su edad pueden ser socializados con facilidad. En lo que se refiere a estos animales, los esfuerzos han de ir encaminados a sacarlos de la calle, y buscarles un hogar de adopción.

Gatos urbanos no socializados: gatos urbanos (integrantes, o no, de colonias felinas) no socializados. Son los ejemplares que han de ser objeto de actuación CER/CES, es decir, de captura, esterilización y retorno/suelta, no resultando aptos para la adopción.

Gato comunitario o feral: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis Catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis Catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.



Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de Entidades de Protección Animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indoloros, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.

Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este ayuntamiento,



de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento-Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Quintanar de la Sierra a 19 de noviembre de 2024.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez